



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 88/20

DECRETO: **N° 168**

17 ABR 2020

VISTO, las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por la Presidencia de la Nación Argentina con fecha 11 de Marzo de 2020 y el Decreto Municipal N° 159 del 18 de Marzo de 2020, refrendado por Ordenanza N° 2.253, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada mediante el Decreto Municipal N° 159, en consonancia con el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Presidencial N° 260/2020, este Municipio ha tomado diversas medidas para reducir la circulación vehicular y para la protección de los habitantes, a fin de garantizar el cumplimiento de la cuarentena obligatoria vigente y evitar así contagios de COVID 19;

Que en tal sentido, y de acuerdo a lo analizado por la Dirección de Tránsito y Transporte, el transporte público de pasajeros no se encuentra ajeno a la problemática general en cuanto a la disminución de circulación y medidas sanitarias, debiéndose adoptar medidas que permitan el funcionamiento de este servicio con las exigencias requeridas en materia de seguridad por normas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en el marco de Emergencia Sanitaria vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5529, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por la Presidencia de la Nación Argentina con fecha 11 de Marzo de 2020 y el Decreto Municipal N° 159 del 18 de Marzo de 2020, refrendado por Ordenanza N° 2.253:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DISPÓNESE que el servicio de taxis de la Municipalidad de Yerba Buena deberá adecuarse a las siguientes recomendaciones:

1- Los choferes deberán usar barbijos o tapabocas de protección los cuales deberán cubrir la boca y la nariz en su totalidad.

2- Llevar hasta dos pasajeros por automóvil, salvo urgencia debidamente justificada, exigiendo a éstos el uso de barbijos o tapabocas de protección los cuales deberán cubrir la boca y la nariz en su totalidad.

3- El chofer deberá indicar al pasajero que se ubique en el asiento trasero en diagonal al conductor.

4- Deberá disponer de alcohol en gel para uso personal y del pasajero de precisar o un rociador de alcohol líquido, para pulverizar las zonas de común apoyo o agarre de los pasajeros.

5- Deberán circular con las ventanillas bajas, de manera que se garantice suficiente circulación de aire.

Beu



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

///...

DECRETO: Nº 168

17 ABR 2020

6- Cada conductor podrá disponer de las medidas de seguridad que crea convenientes, más allá de las antes expuestas, por ejemplo, plásticos transparentes que dividan la parte delantera de la trasera, con el fin de evitar la exposición de los pasajeros con el chofer.


7- Todas las unidades deberán exponer las presentes recomendaciones de manera clara y a través de folletos que se encuentren perfectamente visibles.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.




PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA